Estudio Previo No: 24SS151F1820

ORGANISMO: Gobernación de Antioquia, Secretaría Hacienda y Secretaría de Educación

DEPENDENCIA: Secretaría Hacienda - Subsecretaria de Tesorería – Tesorería General y Secretaría de Educación – Subsecretaria Administrativa – Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA – NO PLURALIDAD DE OFERENTES

OBJETO: CONTRATAR EL USO DE LA LICENCIA DENOMINADA SUPER APP DIBANKA PARA APLICAR EN LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CREDITOS DE LIBRANZA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): El presente contrato NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL.

PLAZO: DOS (2) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026.

1.2. Descripción de la Necesidad

Con la expedición de la Ley 1527 de 2012, el legislador establece el marco normativo aplicable a los créditos de libranza y los mecanismos para los descuentos directos para el pago de esta modalidad de crédito, y con ello abre la posibilidad de que tanto trabajadores asalariados como los pensionados puedan acceder a líneas de crédito que le permitan adquirir bienes y servicios respaldados por su salario, sus prestaciones sociales o su pensión.

Por su parte, la Ley 1902 de 2018 *"Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones"* conceptúa la libranza como la AUTORIZACION que da el asalariado o pensionado a su empleador o ENTIDAD PAGADORA, para que realice un descuento de su salario o pensión, con el objeto de que sea girado a favor de las ENTIDADES OPERADORAS para atender el pago de productos, bienes y/o servicios objeto de libranza.

Por lo tanto, cualquier persona natural asalariada, pensionada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa, precooperativa, asociación mutual o a un fondo de empleados, entre otros, puede adquirir bienes y/o servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus prestaciones sociales de carácter económico o su pensión, siempre que medie la mencionada AUTORIZACION. Asimismo, el artículo 6 ibidem dispone las obligaciones a cargo del empleador o ENTIDAD PAGADORA, así:

"Artículo 6°. Obligaciones del empleador o ENTIDAD pagadora. Todo empleador o entidad pagadora estará obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados, contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado, contratista, afiliado o pensionado en los términos técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud a la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos. El empleador o entidad pagadora no podrá negarse injustificadamente a la suscripción de dicho acuerdo.

La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado en el mismo orden cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo.

Igualmente, el empleador o entidad pagadora tendrá la obligación de verificar, en todos los casos, que la entidad operadora se encuentra inscrita en el Registro Único Nacional de entidades Operadores de Libranza.

Parágrafo 1°. Si el empleador o entidad pagadora no cumple con la obligación señalada en el presente artículo por motivos que le sean imputables, será solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito.

Parágrafo 2°. En caso de desconocerse el orden de giro estipulado en este artículo, el empleador o entidad pagadora será responsable por los valores dejados de descontar al asalariado, asociado, afiliado o pensionado por los perjuicios que le sean imputables por su descuido."

En este orden, en relación a la gestión del proceso de libranzas en el Departamento de Antioquia es necesario contextualizar que por una parte, la Gobernación de Antioquia a nivel central cuenta con una planta de cargos superior a los DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (2.853) funcionarios, y por otra parte, la Secretaria de Educación cuenta

con una planta de docentes y talento humano financiado con recursos SGP superior a las VEINTE MIL (20.000) personas.

De tal manera, el ejercicio administrativo de gestión de la nómina y prestaciones sociales de la ENTIDAD PAGADORA trae consigo múltiples acciones administrativas que involucran, entre otras, la gestión y revisión de las novedades de planta, entre estas, las novedades correspondientes a créditos amparados vía libranzas, los cuales hoy en día representan una de las mayores cargas administrativas para el equipo de nómina y prestaciones sociales tanto de la Secretaria de Hacienda como de la Secretaria de Educación, toda vez que se desarrolla de manera convencional.

Actualmente la secretaria de educación debe ocupar para la atención y prestación oportuna de los servicios de libranza, aproximadamente un total de siete personas, dentro de las cuales se encuentran profesionales especializados, profesionales y auxiliares administrativos, que traducido este personal en costos económicos nos encontramos que mensualmente el pago de estas personas asciende a la suma de ($27.381.085) VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/L.

Con la implementación de esta plataforma, no solo estaríamos frente a una disminución de tiempos a la hora de suscribir estos servicios de libranza, sino que también disminuirían los costos operativos y logísticos que actualmente se requieren para el funcionamiento de estos servicios de la planta docente y administrativa de la secretaria, que se tienen mensualmente en un aproximado de 1000 solicitudes, a la cuales deberá adelantarse todo un proceso.

Ahora bien, la Secretaria de Hacienda, en relación a los costos operativos mensuales, para el adecuado manejo y gestión de los procesos de libranza corresponden a un total de cinco personas dentro de las cuales se encuentran: dos auxiliares grado cuatro, un profesional grado dos, un profesional especializado grado 5, los cuales traducidos en costos de funcionamiento mensuales nos encontramos que asciende a la suma de ($23.164.538) VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L.

Es importante señalar que con la implementación de esta plataforma digital, debemos manifestar que se optimizaría el funcionamiento y se vería reflejado en una disminución de personal y gastos operativos que actualmente se tienen al interior de las secretarias ya que muchas de estas actividades realizadas por estas personas, las realizaría la plataforma DIBANKA, igualmente debemos señalar que en la actualidad la secretaria de hacienda cuenta con un total aproximado de 1.300 procesos de libranzas registrados, con un promedio de 600 solicitudes mensuales, sin embargo a la fecha no se tiene algún tipo de sanción por no registro oportuno, pero es importante mencionar que el proceso de registro al ser un proceso manual, los tiempos de respuesta para cada solicitud aumentan teniendo en cuenta el número de solicitudes.

Aunado a lo anterior, los software con los que cuentan el área de nómina y prestaciones sociales, de la Secretaria de Educación y Secretaria de Hacienda:
a) No cuentan con el módulo de gestión de libranzas
b) No permiten la integración tecnológica con otro (s) software,
c) Son para cada Secretaria diferentes, HUMANO EN LINEA y CACTUS respectivamente, y su soporte no depende de la ENTIDAD[1],
d) la ENTIDAD realiza de forma manual y centralizada en el C.A.D. las operaciones relacionadas con este tipo de crédito, siendo actualmente insuficiente el personal para gestionar oportunamente el procesamiento de la información que se genera en virtud de las novedades de nómina y los créditos solicitados por los funcionarios, lo que finalmente repercute en la gestión de derechos de petición, acciones de tutela y/o requerimientos de entes de control.

Las razones expuestas han generado la necesidad de que la ENTIDAD busque una alternativa u/o herramienta tecnológica - costo eficiente - que permita mejorar y optimizar la gestión de las solicitudes de crédito por libranza que generan los funcionarios y/o docentes, así como las actividades que se derivan mensualmente para la ENTIDAD una vez se ha conferido el crédito por la OPERADORA esto es, el descuento de nómina de la cuota y el correspondiente giro a la ACREEDORA.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitió el Decreto 767 de 2022, a través del cual señala que revisadas las recomendaciones en materia de Gobierno Digital emanadas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, la Organización de Estados Americanos - OEA, la Unión Europea y la Comisión

[1] De conformidad con el artículo 2 del Decreto N° 942 de 2022 “por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación sobre el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones” “Las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deben ser presentadas por el docente ante la última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado, a través de la herramienta tecnológica adoptada para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.”

Es así, como surge el modelo en línea de atención de las Prestaciones Económicas de los Docentes, Directivos Docentes y sus Beneficiarios, SISTEMA HUMANO EN LÍNEA, que es a saber una herramienta desarrollada por el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, para el trámite de reconocimiento y pago de las Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de agilizar y facilitar los trámites de acuerdo a las políticas de simplificación y digitalización de trámites del Gobierno Nacional. Hoy todos los trámites para los docentes, relacionados con sus prestaciones económicas, se realizan única y exclusivamente a través de esta aplicación.

Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), se ha identificado que la transformación digital debe ser entendida como el uso de las tecnologías digitales para mejorar el logro de los propósitos y necesidades de las sociedades, y que la gobernanza es un elemento importante para recuperar y fortalecer la confianza y la legitimidad del Estado, a partir de la participación activa y colaborativa de los actores que hacen parte de la sociedad, y que contribuyen en la identificación, diseño e implementación de acciones, para lo cual es necesario establecer mecanismos inclusivos que permitan que esto suceda.

En este orden DIBANKA S.A.S. ha desarrollado un APP DIGITAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, la cual es un instrumento de agregación de oferta y demanda en materia de gestión y trámite de créditos en la modalidad de libranza, poniendo a disposición de todas las entidades del sector público, de las empresas privadas, de los trabajadores, funcionarios, docentes y administrativos docentes, entre otros, UNA APLICACIÓN DE SERVICIOS A CERO COSTO que:

1. Incluye biometría y firma electrónica lo cual impacta los principios de seguridad, responsabilidad, y mitigación del riesgo de daño antijurídico como consecuencia de fraudes y suplantaciones.
2. Disminuye los costos asociados la gestión de libranzas para los usuarios dado que al ser ONLINE está disponible en todo el territorio departamental, de tal manera que los usuarios ya no deben desplazarse al C.A.D. para la gestión de sus libranzas generándose un ahorro en términos de transporte y permisos.
3. Es oportuna dado que está disponible las 24 horas, los 7 días de la semana.
4. Es ambientalmente responsable, toda vez que migrara un trámite que actualmente se desarrolla manualmente y en papel a lo digital.
5. Genera competitividad y economía para los usuarios, toda vez que la APP muestra de manera objetiva y comparativa los diferentes operadores de libranza, su oferta de bienes y servicios, tasas, plazos, etc, permitiendo al usuario escoger la opción que mejor se acomode a su necesidad en términos de cuota, tasa y plazo.

La convergencia de servicios en una sola localización fue denominada por DIBANKA como la SUPER APP DIBANKA, y allí se encuentran servicios y bienes que van desde lo financiero relacionado con los créditos de libranza y descuentos de nómina hasta módulos de educación no formal y salud preventiva.

En particular esta APP se articularía con la transferencia de archivos planos con el sistema de nómina y prestaciones sociales de la ENTIDAD, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Educación, permitiendo disminuir la carga administrativa y la gestión de todo el proceso automatizando la gestión de créditos y libranzas, además de tener beneficios en educación, salud preventiva, cero papel y gamificación, haciendo viable re direccionar el recurso humano del área de nómina y prestaciones sociales de ambas dependencias para el desarrollo de

otras actividades y proyectos que impacten y beneficien a los usuarios externos y funcionarios de la ENTIDAD.

DIBANKA S.A.S es una empresa integrante del sector tecnología que cuenta con la titularidad de los derechos de la SUPER APP DIBANKA, y se encuentra dispuesta a generar alianza con la ENTIDAD para permitir el acceso de esta a los beneficios de la APP, sin generar costos o erogación para la entidad territorial o sus usuarios, llevando a la ENTIDAD a acudir al mecanismo de contrato por no pluralidad de oferentes con el fin de desarrollar este proyecto de innovación que incorpora tecnología y bienestar, fomenta la cooperación tecnológica y permite aplicar y adaptar las tecnologías nacionales en el mejoramiento de los procesos impulsados por la ENTIDAD estatal.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO:	Por Antioquia Firme
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Línea 5 – Autonomía desde la Gobernanza
COMPONENTE:	Componente 5.2 – Fortalecimiento Institucional
PROGRAMA:	Programa 5.2.6 - Fortalecimiento de los ingresos y eficiencia del gasto
PROYECTO:	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia.
INDICADOR:	**N/A**

PLAN DE DESARROLLO:	Por Antioquia Firme
LINEA ESTRATEGICA:	2. Cohesión desde lo social
COMPONENTE:	2.3. Educación y cultura con pertinencia y calidad
PROGRAMA:	2.3.5. Innovación y desarrollo para el mejoramiento de la gestión y la calidad
PROYECTO:	Desarrollo de estudios e investigación
INDICADOR:	Estrategias implementadas para la innovación y el desempeño de los procesos de la Secretaría de Educación.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Que mediante el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"*, en su artículo 1°, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el

cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Por su parte la Secretaría de Hacienda es la encargada de formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas planes generales, programas y proyectos que garanticen la eficiente y oportuna gestión del recaudo de los ingresos, la ejecución presupuestal, control y seguimiento del programa anual mensualizado de caja, la cancelación del gasto público, la política de financiación de los programas que integran el Plan Departamental de Desarrollo, la consolidación y buen manejo de la Hacienda Pública del Departamento de Antioquia.

En relación a la Secretaria de Educación – PLANTA SGP, la Ley 715 de 2001 señala que son competencias de los departamentos en el sector de educación las siguientes:

6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.
6.2.3. ***Administrar,*** *ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas* ***y el personal docente y administrativo de los planteles educativos,*** *sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*
6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.
6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Ahora bien, al nivel departamental se encuentra que mediante Decreto Departamental N° 2567 de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 de 2021, se rediseñó la Secretaría de Educación, estableciéndose las siguientes funciones:

(…) Administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo. (…)

A su turno, en relación con la DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES, se establecieron las siguientes funciones así:

1. Realizar las gestiones tendientes al reconocimiento y pago del ente fiduciario de las prestaciones sociales con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG -.

2. <u>Gestionar la liquidación oportuna de las obligaciones laborales y de terceros asociados a la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.</u>

Ahora bien el Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, contempla en su Línea Estratégica *"Cohesión desde lo social",* componente de *"Educación y cultura con pertinencia y calidad",* el programa de *"Innovación y desarrollo para el mejoramiento de la gestión y la calidad"* con el propósito de *"promover un cambio cultural hacia la innovación dentro de las secretarías e instituciones educativas, mejorando la eficiencia administrativa y educativa a través del uso de tecnologías avanzadas";* fin que es concordante con el proyecto de "*CONTRATAR EL USO DE LA LICENCIA DENOMINADA SUPER APP DIBANKA PARA APLICAR EN LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CREDITOS DE LIBRANZA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* y por ende la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el artículo 134 del Decreto Departamental N° 2020070002567 de 2020 y el artículo 1 del Decreto Departamental N° 2021070000528 de 2021 es competente igualmente para adelantar el presente proceso de selección.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaria de Educación se satisface:

1. En relación a la gestión de libranzas: Con el licenciamiento de una APP que permita la transferencia de archivos planos del sistema de nómina y prestaciones sociales de la ENTIDAD disminuyendo la carga administrativa, articulando y automatizando el proceso de gestión de créditos y libranzas, en el marco de la seguridad tecnológica, que incluya biometría y firma electrónica, sea ONLINE y esté disponible en todo el territorio departamental, las 24 horas, los 7 días de la semana, que sea ambientalmente responsable y fomente la competitividad.
2. En relación a la tipología contractual y modalidad de selección: Con la suscripción de un contrato por no pluralidad de oferentes toda vez que DIBANKA S.A.S. cuenta con la titularidad de los derechos de la APP, desarrollándose un proyecto de innovación que incorpora tecnología y bienestar, fomentando la cooperación tecnológica y permitiendo aplicar y adaptar las tecnologías nacionales en el mejoramiento de los procesos impulsados por la ENTIDAD estatal.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

CONTRATAR EL USO DE LA LICENCIA DENOMINADA SUPER APP DIBANKA PARA APLICAR EN LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CREDITOS DE LIBRANZA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1. Alcance del Objeto

La implementación y puesta en marcha de la App comprende el licenciamiento para uso temporal a la ENTIDAD, del Software y App, así como el acompañamiento en el proceso interno de implementación y puesta en práctica del desarrollo para permitir la gestión de créditos de libranza de los funcionarios, empleados, docentes y administrativos SGP vinculados a la ENTIDAD, entre otros, brindando el servicio de digitalización de libranzas, gestión documental, biometría, firmas electrónicas, gamificación, entre otras funcionalidades, las cuales impactan el bienestar de los diferentes funcionarios y del usuario externo por redistribución de funciones.

2.2. Especificaciones técnicas del contrato a celebrar

La implementación y puesta en marcha de la APP incluye el licenciamiento para uso temporal a la ENTIDAD, del Software y App, así como el acompañamiento en el proceso interno de implementación y puesta en práctica del desarrollo para permitir la gestión de créditos de libranza de los funcionarios, empleados, docentes y administrativos SGP, entre otros, vinculados a la ENTIDAD.

A continuación se describen y detallan los bienes y servicios que convergen en la APP:

2.2.1. Zona financiera: Acceso digital de usuarios a soluciones financieras descontadas por nómina: Alto monto (vivienda, inversión, viajes) Bajo monto (necesidades básicas diarias) Identidad plena (biometría facial) Mejores tasas y libre elección

2.2.2. Zona Bienestar: Plataforma de Streaming que incluye contenido sobre Talleres de prevención, hábitos de vida saludable y Proveedores de servicios (seguros, medicina prepagada, cajas de compensación. etc.).

2.2.3. Zona Educación: Acceso a un amplio portafolio de cursos online de Microsoft, cursos de educación financiera y desarrollo personal.

2.2.4. Zona entretenimiento: Juegos de agilidad mental para mantener activo el conocimiento, con retos y recompensas.

2.2.5. Zona cero papeles: Acceso a documentos importantes como firmas de libranza, planes de pago, paz y salvo, entre otros de manera CIEN (100%) por ciento digital.

En desarrollo del objeto, el Contratista se encargará, entre otros, de:

- Brindar el servicio para la transformación, apropiación, inclusión social y digital de la APP.
- Digitalización del proceso de libranza, en lo que no sea competencia indelegable de la entidad y cumpliendo con la normatividad legal vigente.
- Gestión documental digital del proceso de libranzas.
- Garantizar la seguridad electrónica a través de Biometría y Firmas electrónicas.

La APP permitirá a los Usuarios, entre otras cosas, de manera gratuita autogestionar sus solicitudes de crédito, tramitarlas a través de ésta con el OPERADOR DE LIBRANZA de su preferencia y que tenga código activo con la ENTIDAD, de acuerdo con los mejores servicios ofrecidos y sus necesidades de liquidez, sin la influencia de agentes comerciales que motivan el sobreendeudamiento y con el fin de desestimular el acceso a microcréditos costosos o a los llamados Paga Diario y Gota a Gota. El curso de la Implementación no interrumpirá el trámite de las operaciones actuales.

PARÁGRAFO: En el evento de terminarse el contrato de manera anticipada, o por la terminación del plazo de ejecución contractual, y conforme a la evaluación de resultados del proyecto, LA ENTIDAD podrá volver a la gestión manual y convencional de la gestión de libranzas y para el efecto el Cooperante se compromete a facilitar, autorizar y permitir de manera armónica, coordinada y escalonada, la migración de la información al anterior sistema sin costo alguno para la ENTIDAD. En cualquier evento si la entidad encuentra oportuno y pertinente continuar con la APP deberá dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de contratación pública.

2.2.1. Adquisición de bienes

Los servicios de tecnología, como el servicio de la APP y las licencias de uso otorgadas por DIBANKA S.A.S. se efectúan con costo cero para la ENTIDAD, sus funcionarios, beneficiarios y sus familias. Es claro para LAS PARTES que DIBANKA S.A.S. puede comercializar libremente sus servicios y la APP ante cualquier otra institución, privada o pública.

De acuerdo con lo señalado en la propuesta de DIBANKA S.A.S, el modelo financiero estructurado por la misma a fin de permitir el acceso de la ENTIDAD y sus usuarios a la APP, se desarrollará de la siguiente manera:

1. Cero costos de inversión a la ENTIDAD.
2. No tendría costo para los afiliados, beneficiarios y colaboradores.

2.2.2. Requerimientos ambientales

El Contratista será el responsable de dar aplicación y cumplimiento de las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza No. 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Contratista será el responsable de dar cumplimiento en lo que aplique, a las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Mediante oficio N° 2024020026769 del 17 de junio de 2024, la Dirección de T.I. de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones procede a otorgar aval técnico favorable para continuar con el proceso de contratación cuyo objeto es: *"ANUAR ESFUERZOS, RECURSOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE EDUCACION Y DIBANKA S.A.S. PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTION Y DESCUENTOS DE NOMINA" – ANEXO N° 6.*

PARÁGRAFO PRIMERO - PROPIEDAD INTELECTUAL: DIBANKA S.A.S. garantiza a La Gobernación de Antioquia que dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

DIBANKA S.A.S., por este medio otorga a la Gobernación de Antioquia una licencia intransferible, no cedible y no exclusiva para usar los Desarrollos únicamente para los negocios objeto de este Contrato, teniendo en cuenta que la Gobernación de Antioquia no está autorizada para distribuir, sublicenciar o divulgar dichos desarrollos a ningún tercero.

Los derechos de la Gobernación de Antioquia sobre el Software son aquellos indicados en las Licencias del Software. Cualquier material asociado, impreso, en línea, en medios electrónicos o en cualquier otro medio, que se refiera al Software, se encuentra comprendido dentro del Software para todos los efectos del contrato y de las Licencias del Software.

La Gobernación de Antioquia reconoce y acepta que el Software le ha sido licenciado temporalmente y no vendido ni cedido. Los derechos de la Gobernación de Antioquia sobre el Software de propiedad de DIBANKA S.A.S. y otros datos, programas, y materiales suministrados por terceros, sin importar que hayan sido obtenidos con la asistencia o intermediación de DIBANKA S.A.S., serán aquellos derechos establecidos en las correspondientes licencias y la Gobernación de Antioquia será el único responsable por el cumplimiento de las mismas, en todo caso se dará aplicación a la política de tratamiento de datos de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO – CONFIDENCIALIDAD: Debido a que se debe proceder a la implementación de la Súper App DiBanka, ello obliga a compartir información confidencial de la PAGADURÍA, como son documentos, operaciones, listas, bases de datos, descuentos y demás; DIBANKA S.A.S. se compromete a usarla, dando un manejo estrictamente confidencial y solo para la finalidad del presente Contrato; igualmente se tomarán todas las medidas para su reserva y seguridad, utilizándola únicamente para la ejecución de este Contrato, y no podrá copiar, ni divulgar la información recibida, lo que aplica tanto a DIBANKA S.A.S., a sus respectivos directivos, empleados, agentes, asesores, consultores o profesionales independientes que lleguen a conocerlas o tratarlas. Obligación que se extiende de manera posterior a la terminación de este Contrato, cualquiera sea la razón y oportunidad.

El presente Contrato y la información que genere el mismo son de carácter confidencial. Por lo tanto, las Partes se obligan a no transmitir o poner a disposición de personas, sean naturales o jurídicas, distintas a ellas, cualquier información obtenida en virtud del presente Contrato. Este contrato mantendrá su validez y vigencia plena aún después de terminado o vencido este Contrato.

El personal requerido para el cabal desarrollo del Contrato deberá guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que por razones de su oficio llegarán a conocer, como de sus operaciones y procesos internos, de tal manera que esta información se utilice únicamente para los fines pertinentes del negocio jurídico que surja con ocasión de la celebración del presente Contrato, obligándose a su total reserva.

Las Partes podrán divulgar la Información Confidencial solamente a:

1. Sus empleados o subcontratistas que requieran dicha información en el curso ordinario de su trabajo, comprometiéndose cada una de las Partes a hacer que dichos empleados o contratistas suscriban un acuerdo de confidencialidad consistente con los términos y condiciones de esta cláusula, con una vigencia igual a la de este Contrato y CINCO (05) años más.
2. Los OPERADORES DE LIBRANZA que la PAGADURÍA (ENTIDAD) autorice para la debida ejecución de este este Contrato.
3. Autoridades judiciales o gubernamentales, en virtud de mandamiento legal. En caso de mandamiento legal para la divulgación de la Información Confidencial la parte requerida, deberá notificar a la otra tan pronto tenga conocimiento del mandamiento, y en todo caso suministrar la Información Confidencial de ellas con aviso de reserva.

Las obligaciones establecidas en este PARÁGRAFO estarán vigentes durante la vigencia de este Contrato y CINCO (5) años más contados a partir de su terminación.

PARÁGRAFO TERCERO - MANUAL DE IDENTIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso de que el CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA tengan acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos, dando estricto cumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales de la Gobernación de Antioquia.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN: Código – Nombre

SEGMENTO: 81000000– Servicios basados en Ingeniería Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 – Servicios Informativos
CLASE: 81112000 – Servicio de datos
PRODUCTO: 81112002 – Servicios de procesamiento y preparación de datos

2.3. Partes del contrato:

Organismo Contratante: Departamento De Antioquia, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación.

Contratista Ejecutor: DIBANKA S.A.S., sociedad legamente, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 901.383.028 -7 y Matrícula Mercantil No. 3240134, representada por BERNABÉ BARRAGÁN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.822.559 expedida en Ibagué.

2.4. Plazo

DOS (2) AÑOS a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Departamento de Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: Medellín, Secretaría de Hacienda y de Educación.

2.6. Obligaciones de las partes

2.6.1. Obligaciones comunes

Se deberán considerar las obligaciones comunes a las partes como por ejemplo:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del contrato a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al contrato, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del contrato.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

2.6.2. Obligaciones del contratista ejecutor

2.6.2.1. Obligaciones Técnicas

El Cooperante se compromete con la ENTIDAD a cumplir estas obligaciones dentro del contrato y que se anotan a continuación:

1. Poner a disposición de la ENTIDAD la solución tecnológica la que tiene por finalidad permitir y garantizar el trámite de las operaciones de crédito por libranza de los usuarios de la ENTIDAD y el uso de todas las zonas de experiencia.
2. Prestar sus servicios, conocimiento y experiencia para implementar bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de la APP para la Transformación Digital de la ENTIDAD.
3. Permitir las integraciones que las Partes definan, que sean viables para DIBANKA S.A.S., con el fin de lograr la implementación de la APP, tanto con la ENTIDAD, así como con operadores de libranza y otros terceros proveedores de servicios.
4. Prestar la asistencia administrativa, operativa, tecnológica y jurídica necesaria para que no se transgreda los lineamientos legales sobre reserva y seguridad de la información confidencial y bases de datos y demás disposiciones normativas que aplican a las actividades misionales de la ENTIDAD.
5. Generar las mesas de trabajo requeridas para avanzar en la adecuada implementación de la APP.
6. Atender las recomendaciones de la ENTIDAD sobre la adecuada implementación de la APP y sobre las jornadas de capacitación para su uso.
7. Presentar conjuntamente el cronograma para el reporte de novedades y entrega de la información de acuerdo con las fechas estipuladas en dicho cronograma.
8 Contar con los insumos requeridos para la implementación de la APP, sobre todo en las oportunidades que se indican en el Catálogo de servicios Plan de Trabajo aceptado por las Partes.
9. Implementar la APP incluyendo el licenciamiento temporal hasta la terminación del contrato, del software y Apps, a la ENTIDAD, la asesoría e implementación y desarrollos evolutivos necesarios para la operación de la APP.

10 Prestar sus servicios conocimiento y experiencia para implementar, bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de la ENTIDAD, la APP para la transformación digital sin costo alguno para la ENTIDAD, sus usuarios, salvo los Operadores de Libranza.
11 Ejecutar las actividades y servicios relacionados con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos y las demás que sean necesarias y se identifiquen en la metodología y plan de trabajo para la ejecución del objeto del contrato.
12. Efectuar las labores de mantenimiento y actualización de la APP que permita mantener disponible los servicios que de ella dependen 24 horas al día, siete días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la APP cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la ENTIDAD y la actualización de la APP.
13. Dar solución a los requerimientos e incidencias que se lleguen a presentar durante la implementación y operación de las actividades de crédito por libranza, manteniendo actualizado y operando la APP las 24 horas al día, siete días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la APP cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la ENTIDAD, según las disposiciones y condiciones de la ENTIDAD y su administrador de nómina.
14. Con la firma de este Contrato, se otorgará, como titular de los derechos patrimoniales de la APP, a la ENTIDAD la licencia temporal, la cual se extenderá hasta la terminación del Contrato.
15. Realizar las capacitaciones para uso y manejo de la APP a los funcionarios de las entidades que la vayan a operar durante el tiempo de la vigencia del contrato y sus prórrogas.
16. Realizar la caracterización de los usuarios de la ENTIDAD que accedan a la APP DIBANKA S.A.S., reposando esta información en la nube de DIBANKA S.A.S.

2.6.2.2. Obligaciones Administrativos, Legales y Financieros

El Cooperante se compromete con la ENTIDAD a cumplir estas obligaciones dentro del contrato y que se anotan a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en todas y cada una de las actividades especificadas en el presente documento y en la propuesta técnica presentada.
2. Generar las mesas de trabajo requeridas para avanzar en la adecuada implementación de la APP.
3. Atender las recomendaciones de la ENTIDAD sobre la adecuada implementación de la APP y sobre las jornadas de capacitación para su uso.
4. Expedir los actos y/o documentos internos para disponer de la implementación, operación, costos (los cuales serán a cero pesos de la ENTIDAD y sus usuarios, salvo los Operadores de Libranza), y funcionamien.to de la APP.
5. Socializar entre usuarios y operadores de libranza, la cultura de la transformación digital, el contrato con DIBANKA S.A.S. y la obligatoriedad del uso de la APP para los operadores de libranza.
6. Compartir los procesos de actualización de datos de los usuarios y canales de

comunicación para usuarios y operadores de libranza. Así como, las bases de datos actualizadas para el correcto funcionamiento de la operación en DIBANKA S.A.S.

7. Presentar conjuntamente el cronograma para el reporte de novedades y entrega de la información de acuerdo con las fechas estipuladas en dicho cronograma.
8. Designar el personal que se encargará de atender la capacitación, el acompañamiento durante la implementación de la APP con los usuarios y operadores de libranza.
9. Asumir los costos que se requieran, relacionados solamente con la implementación y puesta en marcha de la APP que le permita a la ENTIDAD, efectuar la gestión de libranzas incluyendo: APP como servicio, integraciones y demás componentes técnicos y tecnológicos que garanticen el cumplimiento del objeto contractual durante todas las etapas que conlleven su ejecución.
10. Ejecutar las actividades y servicios relacionados con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos y las demás que sean necesarias y se identifiquen en la metodología y plan de trabajo para la ejecución del objeto del contrato.
11. Realizar la propuesta de la metodología y el plan de trabajo para llevar a cabo la implementación de la APP.
12. Tener a disposición en su página Web los manuales operativos de la aplicación, así como las cartillas o guías informativas, dirigida a los usuarios.
13. Cumplir con las políticas, reglamentos y lineamientos emitidos por la ENTIDAD para el servicio del que trata el presente contrato.
14. Mantener la reserva, seguridad, y confidencialidad de la información y de los procesos internos entregados para la ejecución del contrato por la ENTIDAD que esta autorice.
15. En la primera fase la información que se requiere para el proceso de caracterización: Nombre, cédula, correo electrónico y número celular; los usuarios deben aceptar los términos y condiciones para el uso de la APP, así como para el tratamiento de datos que para DIBANKA S.A.S. son los denominado públicos sensibles (información sobre la capacidad de endeudamiento).En una segunda fase, se requieren, los datos relacionados en el Diccionario de Datos, así como la protección de la información y datos personales de los usuarios de la ENTIDAD, de los cuales será encargado el Contratante de la siguiente manera: Suscribirá, de ser necesario, un acuerdo de confidencialidad con la ENTIDAD en cumplimiento de los lineamientos de la Ley 1581 de 2012. Realizará todo el proceso de caracterización y captura de la información uno a una de las autorizaciones por parte de los usuarios de la ENTIDAD. La ENTIDAD debe tener, previo a la suscripción del Contrato, todas las autorizaciones de sus usuarios para el tratamiento de datos personales.
16. Garantizar las políticas de privacidad, uso y tratamiento de datos conforme a los lineamientos contenidos en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
17. Entregar toda la información, documentos e imágenes que tenga que ver con los usuarios a los que haya tenido acceso y mantenga en la APP, una vez se haya finalizado la ejecución del presente contrato.
18. Devolver la información a la ENTIDAD dando cumplimiento al contrato y en responsabilidad de la Ley 1581 de 2012, luego de lo cual se realizará la destrucción de esta información.

19. Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato.
20. Mantener informada mensualmente a (la Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
21. Designar por escrito una persona que sea enlace con (la Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del contrato.
22.. Allegar las garantías exigidas en el presente Contrato para efectos de legalización del mismo.
23. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del contrato y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
24. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
25. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del contrato, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del contrato cuando sea requerido.
26. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. (Si aplica).
27. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el contratista ejecutor se efectúen de forma segura.
28. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
29. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato.
30. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
31. El contratista ejecutor, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

32. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del contrato.
33. Estarán a cargo del Contratista ejecutor y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
34. El Contratista ejecutor acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina).
35. El Contratista ejecutor, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
36. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
37. En el evento en que el contrato a ejecutar por el contratista ejecutor sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
38. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista ejecutor y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El contratista ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
39. El contratista ejecutor manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
40. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del alcance y objeto del presente Contrato.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia (Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación)

1. Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato y realizar seguimiento y

acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este contrato y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
2 Exigir al Contratista ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Contrato.
3 Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del contrato.
4 Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En el caso particular, la ENTIDAD ha establecido como necesidad la de acceder a una plataforma digital a partir de la cual, entre otros servicios, se pueda gestionar y llevar a cabo toda la operación de créditos de libranza solicitados por sus funcionarios, empleados, docentes y administrativos SGP, entre otros.

Por esta razón, se ha explorado la posibilidad de innovar el trámite apuntando a la automatización de este. En atención a ello, la ENTIDAD adelantó estudio de mercado para establecer si en el mercado de tecnología de la información y las comunicaciones del país existen herramientas digitales disponibles que satisfagan los intereses y necesidades de la ENTIDAD, teniendo en cuenta el alto componente técnico y tecnológico de esta, y las condiciones presupuestales de la ENTIDAD, que actualmente no dispone de amplios recursos económicos que le permitan financiar el desarrollo de software a la medida.

En este análisis se encontró que, si bien se encuentran desarrollos, en su gran mayoría son dispuestos directamente por las entidades financieras para sus trámites de libranza, más no integran a otros operadores de libranzas, limitando la competencia; a su turno se encuentran otras APP pero que están enfocadas en ofertar el bien o servicio al sector financiero – operadores – más no a las empresas o entidades públicas.

Es claro que la ENTIDAD requiere acceder a un desarrollo digital que le permita a sus empleados, docentes y administrativos SGP autogestionar su crédito y servicios sin intervención de terceros y que a su vez le permita garantizar la trazabilidad de todas las operaciones de incorporación de créditos, y las novedades como modificaciones, sustituciones, terminación de crédito que requiere el usuario, al tiempo que le permite aumentar los índices de calidad del servicio que presta, sin incurrir en mayores costos financieros para lograrlo, así como lograr beneficios en materia de salud, educación, seguridad, oportunidad (online) y cuidado medio ambiental.

En este escenario, la entidad territorial identificó que DIBANK S.A.S. ha desarrollado un APP DIGITAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, la cual es un instrumento de agregación de oferta y demanda en materia de gestión y trámite de créditos en la modalidad de libranza, poniendo

a disposición de todas las entidades del sector público, de las empresas privadas, de los trabajadores, funcionarios, docentes y administrativos docentes, entre otros, una aplicación de servicios a cero costos.

Así las cosas, por la necesidad de la entidad y el objeto a contratar, el proceso de selección se realizará conforme a la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4. Literal G *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* y el Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 que reza:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En este orden, se predica la calidad de único oferente de DIBANKA S.A.S. en relación con el objeto, alcance y actividades del presente proceso de selección por cuanto DIBANKA S.A.S. es una empresa integrante del sector tecnología que cuenta con la titularidad de los derechos de la SUPER APP DIBANKA, y se encuentra dispuesta a generar alianza con la ENTIDAD para permitir el acceso de esta a los beneficios de la APP, sin generar costos o erogación para la entidad territorial o sus usuarios, con el fin de desarrollar este proyecto de innovación que incorpora tecnología y bienestar, fomenta la cooperación tecnológica y permite aplicar y adaptar las tecnologías nacionales en el mejoramiento de los procesos impulsados por la ENTIDAD estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Teniendo en cuenta que la inclusión financiera puede mejorar las condiciones de las personas con mayor vulnerabilidad mediante el acceso a servicios financieros más ágiles y con menores costos, las Tecnologías Financieras conocidas como Fintech entran a ocupar un papel preponderante en la consecución de este objetivo.

Según el Fondo Económico Mundial indican que las Fintech son empresas que brindan soluciones y facilitan servicios financieros a través del uso de la tecnología, unos de sus objetivos es ser intermediario entre las instituciones financieras tradicionales y los usuarios.

Cabe anotar que el bajo costo se debe a la utilización de los medios tecnológicos que permiten una mayor interacción entre el hombre - máquina y una reducción entre las relaciones sociales,

es decir se requiere un menor número de trabajadores que atienda las solicitudes de servicios que se dan en línea. La forma de interactuar ha cambiado, el consumidor en vez de llegar a un espacio físico en un determinado sitio realiza sus transacciones desde la comodidad de su trabajo u hogar con tal solo un clic, por tanto, ahora la inversión de las empresas se da en análisis de datos, blockchain, internet, seguridad informática que en el arreglo de oficinas y sistemas operativos locales.

4.1.1. Fintech en América Latina

A partir del año 2016 se empieza a recopilar datos e información en esta industria, en cabeza del Banco Interamericano de Desarrollo que en un riguroso estudio pretende describir cómo se estructuran las empresas Fintech en Latinoamérica. De esta manera, en 2017 lanzan su primer informe donde se recoge información sobre avances tecnológicos y principales tendencias del sector en cada uno de los países, así:

- Los países que han presentado una mayor evolución en esta industria en América Latina son Brasil, México, Argentina, Colombia y Chile.
- Los principales segmentos de empresas Fintech en Latinoamérica y la participación que tienen algunos países en dicho sector. En total se cuenta en el 2020 con 1.075 empresas de las cuales el 27,5% corresponde a empresas de pagos digitales, el 21,20% a empresas de préstamos digitales, el 15,6% a empresas de gestión financiera y empresarial, el 6% son empresas de servicios y Crowdfunding.

Al realizar un análisis de los principales países que han presentado una evaluación de esta industria como Brasil, México y Colombia, se encuentran como principales semejanzas en las empresas dedicadas pagos y remesas, préstamos y gestión de finanzas empresariales con una mayor participación en el sector. Sin embargo, existen algunas diferencias en el segmento de pagos y remesas donde presentan una mayor participación en Brasil y Colombia, mientras que en México la primera posición la ocupa las empresas dedicadas a préstamos digitales.

Las principales tecnologías que se utilizan en Latinoamérica para el desarrollo de los productos y servicios son: móviles y aplicaciones (21%), big data y analítica (19%), interfaces de programación de aplicaciones y plataformas abiertas (17%) (BID, 2018).

4.1.2. Industria Fintech en Colombia

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia expidió el Decreto 2443 de 2018, con el que autoriza a las entidades financieras a invertir en sociedades dedicadas al desarrollo de innovación y tecnologías financieras más conocidas como Fintech.
De esta forma, las entidades financieras en Colombia podrán tener acciones o cuotas en compañías, nacionales o internacionales, cuyo objeto social exclusivo sea desarrollar o aplicar

innovaciones y tecnologías conexas al desarrollo del objeto social de las entidades financieras inversoras.

En Colombia ha crecido el ecosistema Fintech en 212% entre 2016 y 2020, de las cuales se clasifican como 67% microempresas, 19% pequeñas empresas, 8% empresas medianas y 6% grandes empresas, además que han generado alrededor de 9.308 empleos en el país. Además, el 92% de las empresas son colombianas y el 8% son empresas extranjeras, esto descifra el potencial económico que puede llegar a generar este sector en el país.

La regulación actual ha permitido que se generen sinergias entre las entidades financieras y los Fintech a través de inversiones, alianzas y contratos de corresponsales como Marketplace y banking-as-a-service o Baas, con el fin objetivo de extender el acceso y uso de los servicios financieros, tanto para los consumidores bancarizados como para las personas que siempre ha estado al margen del sector financiero. Se observa la participación que tiene los diferentes tipos de Fintech en el sector en Colombia, se destaca la participación de las empresas de crédito digital con una participación del 30,43%, seguido de pagos digitales con un 26,40% y empresas de Finanzas digitales con un 13,04%

El papel del Estado ha sido determinante para la obtención de estos resultados ya que programas sociales como Familias en Acción, Jóvenes en Acción e ingreso solidario ha hecho de estos canales transaccionales sean el medio de pago de estos incentivos debido a que es un requisito de los beneficiarios vincularse a través de una cuenta bancaria o un canal digital para recibir dichos recursos.

4.1.3. Aspecto regulatorio:

Las empresas Fintech deben cumplir distintas disposiciones, las cuales se encuentran en diferentes ámbitos del ordenamiento jurídico colombiano dependiendo del origen del financiamiento y de otras características particulares de cada una de las firmas.

Ley 527 de 1999 (Ley de Comercio Electrónico): constituye el marco jurídico integral y general que autoriza el uso de los mensajes de datos en todas las actividades de los sectores público y privado.

Ley 1266 de 2008 (Ley de Hábeas data financiero y manejo de información en bases de datos personales): desarrolla el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos con la que se conforma la historia crediticia, así como los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales.

Ley 1328 de 2009 (Ley de Protección al consumidor financiero): Establece principios en la relación de los vigilados con los consumidores financieros en lo referente a debida diligencia,

libertad de elección, transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, responsabilidad de las entidades vigiladas en el trámite de quejas, manejo adecuado de los conflictos de interés y educación para el consumidor financiero.

Ley 1273 de 2009 (La Ley de delitos Informáticos): crea nuevos tipos penales relacionados con delitos informáticos y la protección de la información y de los datos.
Ley 1480 del 2011 (Estatuto del Consumidor): estipula las obligaciones de las operaciones de crédito otorgadas por personas naturales o jurídicas cuyo control y vigilancia sobre su actividad crediticia no haya sido asignada a alguna autoridad administrativa en particular.

Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de datos personales): recoge disposiciones generales en materia de protección de datos personales y lineamientos respecto a la recolección, manejo y circulación de los datos personales. Aplica a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento en territorio colombiano por entidades de naturaleza pública o privada.

Ley 1735 de 2014 (Ley de Inclusión Financiera): dicta medidas tendientes a promover el acceso a los servicios financieros transaccionales al crear las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos – SEDPES, cuyo objeto exclusivo es: i) Captar recursos a través de depósitos electrónicos; ii) Hacer pagos y traspasos; iii) Tomar préstamos dentro y fuera del país destinados específicamente a la financiación de su operación; y iv) Enviar y recibir giros financieros.

Ley 1955 de 2019 (Espacio controlado de prueba -*sandbox* regulatorio-): el Plan Nacional de Desarrollo (artículo 166) permitió la regulación de desarrollos tecnológicos para la realización de las actividades propias de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera sin requerir una licencia previa.

Ley 2009 de 2019 (Ley de Gratuidad de Servicios Financieros): Las entidades autorizadas para captar recursos Gel público que cobren cuotas de manejo por las cuentas de ahorros, las tarjetas débito y las tarjetas crédito, deberán garantizar mensualmente a sus usuarios el acceso a un paquete mínimo de productos y/o servicios sin costo adicional.

CONPES 3920 de 2018 (Política nacional de explotación de datos -big data-): política que tiene por objetivo aumentar el aprovechamiento de datos, mediante el desarrollo de las condiciones para que sean gestionados como activos para generar valor social y económico. En lo que se refiere a las actividades de las entidades públicas, esta generación de valor es entendida como la provisión de bienes públicos para brindar respuestas efectivas y útiles frente a las necesidades sociales.

CONPES 3956 de 2019 (Política de formalización empresarial). Por medio de la cual se busca promover mayores niveles de formalidad empresarial en la economía a través de una mejor

información para la toma de decisiones de política pública y acciones que mejoren la relación beneficio-costo de la formalidad para las empresas. Se propone una agenda para la experimentación, reglamentación y promoción de nuevos canales y proyectos Fintech que promuevan nuevas figuras de financiamiento como el crowdfunding.

CONPES 3975 de 2019 (Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial): Aumenta la generación de valor social y económico a través de la transformación digital del sector público y del sector privado, mediante la disminución de barreras, el fortalecimiento del capital humano.

CONPES 4012 (Política nacional de Comercio electrónico). Generar las capacidades técnicas y económicas para el uso y apropiación del comercio electrónico en el sector empresarial y en el resto de la sociedad; aumenta la eficiencia y participación de los operadores postales y logísticos en este ecosistema, desarrolla acuerdos institucionales y actualización normativa para habilitar las innovaciones en el comercio electrónico.

4.1.4. Análisis específico:

En el marco de la transformación digital del Estado y el uso de tecnologías digitales señala la autoridad del sector TIC que deben establecerse mecanismos que permitan un uso adecuado, pertinente y eficiente de la tecnología para facilitar el desarrollo de procesos, por lo cual la Política de Gobierno Digital debe integrar a múltiples partes interesadas que actúen mediante instituciones, sedes electrónicas, entre otras.

En el caso particular, la ENTIDAD ha establecido como necesidad la de acceder a una plataforma digital a partir de la cual, entre otros servicios, se pueda gestionar y llevar a cabo toda la operación de créditos de libranza solicitados por sus funcionarios, empleados, docentes y administrativos SGP.

En este orden, la ENTIDAD ha determinado que generar una alianza y suscribir un contrato por no pluralidad de oferentes con la empresa DIBANKA S.A.S., constituye la mejor herramienta para atender la necesidad respecto de apuntarle a la transformación de los procesos de la ENTIDAD incorporándoles tecnología que los optimice, los haga más eficiente y mejore las condiciones de calidad y oportunidad. Al ser DIBANKA S.A.S. el titular de los derechos de autor de la SUPER APP DIBANKA, y por ende el único oferente, y este ser un proceso de contratación a cero costos, el estudio se centrará en la idoneidad y experiencia del oferente.

DIBANKA S.A.S. es una sociedad comercial de carácter privado, de tecnología que desarrolla soluciones TIC para el bienestar de los empleados, funcionarios, docentes y administrativos SGP y pensionados de las empresas públicas y privadas, se dedica a conectar organizaciones

no financieras públicas y privadas, operadores de libranza y funcionarios, docentes, administrativos SGP, pensionados a través de un ecosistema digital de bienestar, apoyados en la APP basada en la autogestión, fácil, simple e intuitiva, ofreciendo así optimización y automatización de procesos, efectividad y calidad de vida para los actores que intervienen.

Esta empresa, es titular exclusivo de todos los derechos de explotación que se derivan de la propiedad intelectual de la aplicación informática en la nube denominada SUPER APP DIBANKA, en consecuencia es la única ENTIDAD autorizada a permitir el acceso a esta APP y por ende a prestar los servicios de transformación digital de la zona financiera para los créditos de libranza; de conformidad con lo anterior, DIBANKA S.A.S. en su calidad de propietaria, reservó el software ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial, Oficina de Registro del Ministerio del Interior, en el Libro 13, Tomo 82, Partida 401 del 11 de diciembre del año 2022. Por su parte, mediante Resolución N° 55415 del 11 de septiembre de 2020, la Dirección de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio, concedió el registro de la marca DIBANKA (mixta) para amparar las clases 9 y 35 de la clasificación internacional de Niza.

La APP pone a disposición de los usuarios en tiempo real la Banca Comercial, con sus diferentes líneas de crédito, sus tasas de interés y los simuladores del crédito a tramitar, lo que constituye un avance que mejorará la oportunidad de los usuarios para acceder a créditos, evitará la tramitología al interior de la ENTIDAD, al tiempo que permite que se inviertan el recurso humano del área de nómina y prestaciones sociales en la ejecución de procesos y beneficios para los funcionarios de la ENTIDAD.

Ahora bien se consultó con CACTUS si puede realizar este desarrollo, a cero costos, e implementarlo de inmediato, que son a saber las condiciones de DIBANKA, máxime cuando la necesidad de la entidad territorial es liberar su carga administrativa, obteniendo una respuesta negativa. Por otra parte, se indago en el mercado sobre este tipo de soluciones, encontrándose desarrollos, que en su gran mayoría son dispuestos directamente por las entidades financieras para sus trámites de libranza, más no integran a otros operadores de libranzas, limitando la competencia; a su turno se encuentran otras APP pero que están enfocadas en ofertar el bien o servicio al sector financiero – operadores – más no a las empresas o entidades públicas. Finalmente, desarrollar este módulo directamente tiene unos costos y gastos asociados que hacen ineficiente y antieconómico dicho desarrollo, toda vez que la APP objeto del presente estudio se licenciaría par uso temporal de la entidad a costo cero.

Actualmente la APP DIBANKA la han implementado las siguientes entidades:



4.2. Valor del contrato

El presente contrato NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL. Los servicios de tecnología, como el servicio de la APP y las licencias de uso otorgadas por el Cooperante se efectúan con costo cero para la Entidad Territorial, sus funcionarios, beneficiarios y sus familias.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

N/A

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Desarrollo de estudios e investigación
BPIN/BPID: 20200030050090
Elemento PEP: 02-0281
Vigente hasta: 12/09/2024
Número de certificado: N/A

- **Rubro presupuestal:** N/A
- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP**: N/A
- **Vigencia Futura**: N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

DIBANKA S.A.S, es una empresa legalmente constituida, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No 9013830287, cuyo objeto social gira en torno al desarrollo de software, consultoría de sistemas de información, en el estudio, diseño y desarrollo de aplicaciones especiales, sistemas en línea y redes, así como la comercialización y distribución de aplicativos y equipos de tecnología.

Esta empresa, es titular exclusivo de todos los derechos de explotación que se derivan de la propiedad intelectual de la aplicación informática en la nube denominada SUPER APP DIBANKA, en consecuencia es la única ENTIDAD autorizada a permitir el acceso a esta APP y por ende a prestar los servicios de transformación digital de referencia; de conformidad con lo anterior, DIBANKA S.A.S. en su calidad de propietaria, reservó el software ante la dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial, Oficina de Registro del Ministerio del Interior, en el libro 13, Tomo 82, Partida 401 del 11 de diciembre del año 2022. Por su parte, mediante Resolución N° 55415 del 11 de septiembre de 2020, la Dirección de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio, concedió el registro de la marca DIBANKA (mixta) para amparar las clases 9 y 35 de la clasificación internacional de Niza.

Ahora bien, pese a la viabilidad jurídica de la alianza para la cooperación se encuentra necesario acreditar que la empresa DIBANKA S.A.S ha impulsado y desarrollo con éxito procesos de cooperación similares al propuesto para desarrollar en la ENTIDAD, logrando impactar de manera positiva a las entidades y sus usuarios.

DIBANKA S.A.S, pone a disposición de la ENTIDAD la APP ideada por personas con más de QUINCE (15) años de experiencia en la operación de créditos y servicios por libranza y en apoyo con ingenieros de igual experiencia, que han hecho de este producto una plataforma adaptable, segura y eficiente para el proyecto de Transformación Digital, entre otros, de operaciones de crédito y servicios por libranza.

DIBANKA S.A.S. cuenta con la idoneidad y experiencia especifica en desarrollos tecnológicos similares al requerido actualmente por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Educación, proveniente de la ejecución Contrato Especial de Cooperación No 001-2020, con la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de asistencia para la puesta en funcionamiento a costo cero de la plataforma tecnológica “Casur- DiBanka”, módulo “Crédito por Libranza", con base en lo dispuesto en la ley 1527 de 2012 para la gestión de créditos de libranza de los pensionados de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR- con el cual a la fecha se han logrado, entre otros retos:

- Gestionar Veinticinco Billones de pesos en créditos solicitados.
- Desarrollar Cinco Millones de operaciones.
- Trescientos Setenta y Ocho operadores de créditos activos en la APP entre los que se encuentran los principales bancos del país.
- Noventa y Nueve punto siete por ciento (99.7%) de efectividad en la incorporación de descuentos frente a un 80% que tenía el proceso pasado.
- Más de Ocho Mil casos identificados y bloqueados como intentos de suplantación a través de la biometría con inteligencia artificial
- Reducción de los tiempos de respuesta a las operaciones de crédito de ocho (8) a diez (10) días en promedio a tres (3) días actualmente.
- Más de tres millones de visitas en la zona de salud en prevención de enfermedades

Lo anterior da cuenta de que DIBANKA S.A.S cuenta con amplia experiencia en impulsar procesos de implementación de la APP en procesos de gestión de créditos de libranza desarrollada por entidades estatales y en atender de forma idónea y óptima las solicitudes presentadas por los usuarios, cuidado la información y los datos puestos a su cargo.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta todo lo anterior, se encuentra viable jurídica y técnicamente la suscripción del presente contrato para articular la APP en todas sus zonas de experiencia, entre otros, para gestionar los créditos y la gestión administrativa de libranzas de la ENTIDAD.

6. EI ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" se hizo un análisis de evaluación del riesgo conforme al ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesaria la exigencia de garantías que aseguren los siguientes amparos:

Amparo	Descripción Amparo	Cant. SMLMV	Duración
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	Cubrirá al Departamento de Antioquia los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado	500	Con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más contados a partir de su terminación.
CALIDAD DEL SERVICIO	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado.	500	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su terminación

Adicionalmente el contratista ejecutor se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la Gobernación de Antioquia, identificada con NIT N° 890.900.286-0, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, un SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS, con una entidad Bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

La garantía cubrirá el siguiente amparo:

Amparos exigidos	Límite Asegurado	Vigencia mínima exigida
POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS	$ 1.200.000.000	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

En caso de prórroga del término de duración del contrato el contratista ejecutor deberá entregar como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga los certificados de modificación de la póliza única.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Por parte de la secretaria de Educación, mediante Resolución No. 2024060390030 de 18 de septiembre de 2024, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Carlos Alfredo Rangel Sandoval – Profesional Contratista – Dirección de Asuntos Legales
Rol Logístico: Carolina Gómez Jiménez – Directora – Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales
Rol Técnico: Juan Carlos López Martínez – Profesional Contratista – Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales

Por parte de la Secretaria de Hacienda, mediante Resolución No. 2024060390462 del 20 de septiembre de 2024, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: María Teresa Serna Guerra – PU – Tesorería General.
Rol Logístico: Andrés Camilo Pérez – Tesorero General – Tesorería General
Rol Técnico: Alexander Arias Valencia– PU – Secretaria de Tesorerìa

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De conformidad con el objeto y alcance contractual, y el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el presente contrato contará con DOS (2) equipos supervisores, uno que realizará el seguimiento administrativo, financiero, técnico, jurídico, y contable de la gestión de libranzas a cargo de la Secretaria de Hacienda y otro que realizará el seguimiento administrativo, financiero, técnico, jurídico, y contable de la gestión de libranzas a cargo de la Secretaria de Educación.

Ambas supervisiones, dada la complejidad del objeto y alcance contractual serán TIPO C, es decir, UN (1) supervisor por cada Secretaría, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo.

En todo caso, los ordenadores del gasto (secretario de Hacienda o secretario de Educación) podrán variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA EJECUTOR.

En el ejercicio de sus funciones los supervisores deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisores, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberán atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

10. ANEXOS

1. Propuesta
2. Matriz de Riesgos
3. Anexo 6 – Certificado T.I
4. Anexo 7 – Certificado Comité

Nota: El Comité Asesor y Evaluador verificó que además de los anexos propios del contrato, se adjunten y anexen al expediente los documentos exigidos en la lista de chequeo de acuerdo con cada modalidad de contratación:
1. Resoluciones de designación del Comité Asesor y Evaluador
2. Certificado de Banco de Proyectos. entre otros

Por la secretaria de Educación

CAROLINA GOMEZ JIMENEZ
Directora
Dirección de Nomina y Prestaciones
Rol Logístico

JUAN CARLOS LOPEZ MARTINEZ
Profesional Especializado contratista-Direcciòn de Nòmina y Prestaciones Sociales
Rol Técnico

CARLOS ALFREDO RANGEL SANDOVAL
Profesional Universitario
Direcciòn Asuntos Legales Educaciòn
Rol Jurídico

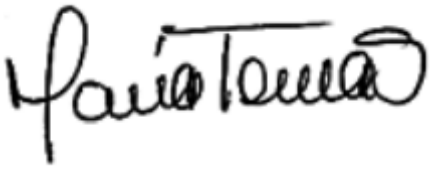
Por la Secretaria de Hacienda



ANDRES CAMILO PEREZ
Tesorero General
Tesorería General
Rol Logístico



ALEXANDER ARIAS VALENCIA
Profesional Universitario
Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
Rol Técnico



MARIA TERESA SERNA GUERRA
Profesional Universitaria
Secretaría de Hacienda
Rol Jurídico

Fecha de creación: Medellín 18/09/2024

Fecha de Aprobación: Medellín 26/09/202